

INFORME DE RESPUESTA A LAS CONSIDERACIONES EFECTUADAS POR EL CONSELL JURÍDIC CONSULTIU AL ANTEPROYECTO DE LEY, DE LA GENERALITAT, DE CREACIÓN DEL ILUSTRE COLEGIO DE ECONOMISTAS DE VALENCIA POR UNIFICACIÓN DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE VALENCIA CON EL COLEGIO OFICIAL DE TITULARES MERCANTILES Y EMPRESARIALES DE VALENCIA

En fecha 30 de mayo de 2025, el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana emitió dictamen preceptivo sobre el anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de creación del Ilustre Colegio de Economistas de Valencia por unificación del Colegio de Economistas de Valencia con el Colegio Oficial de Titulares Mercantiles y Empresariales de Valencia.

En dicho dictamen, el Consell Jurídic Consultiu formula una serie de observaciones de carácter particular y una observación de carácter esencial:

1. El dictamen, realiza una observación de carácter general sobre la obligatoriedad de colegiación recogida en la propuesta de estatutos del futuro colegio e indica: *“este Consell entiende que debe ser la legislación estatal la que imponga dicha colegiación obligatoria”*.

Contestación: se hace constar que, como ya se reflejó en el informe de contestación a la Abogacía de la Generalitat, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda del anteproyecto, será el nuevo colegio el que apruebe sus estatutos y éstos se someterán al control de legalidad de la Generalitat el cual se llevará a cabo una vez aprobada la ley derivada del presente anteproyecto.

2. Se insta a que la parte dispositiva adopte la denominación de “Exposición de motivos”.

Contestación: se acepta la propuesta.

3. Se recomienda que en la parte final del preámbulo se haga mención a que la elaboración del anteproyecto de ley se hallaba incluida en el correspondiente Plan Normativo de la Generalitat.

Contestación: dicho anteproyecto no fue incorporado en el citado Plan debido a la naturaleza singular y específica de la norma, con impacto limitado y de carácter organizativo.

4. Se establece como observación de carácter esencial la necesidad de añadir en la exposición de motivos del anteproyecto de ley una referencia al cumplimiento de los principios de buena regulación, acreditando debidamente que la norma se acomoda a dichos principios.

Contestación: Se acepta la observación formulada. Si bien los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia se desprenden del contenido general de la exposición de motivos, se ha procedido a su incorporación expresa, de conformidad con lo indicado en el dictamen.

A tal efecto, se ha completado el texto de la exposición de motivos del anteproyecto (párrafos decimooctavo a vigesimoprimer) con la inclusión del siguiente apartado, que justifica adecuadamente la adecuación de la norma a los principios de buena regulación:

“El anteproyecto de ley se adecúa a los principios de buena regulación dispuestos en el artículo 59 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana y en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En primer lugar, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad y seguridad jurídica están justificados en el inicio de esta exposición de motivos.

En segundo lugar, el proceso de elaboración de este anteproyecto de ley se ha llevado a cabo de conformidad con el principio de transparencia, mediante el pleno cumplimiento de los trámites de consulta, audiencia e información pública previstos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En tercer lugar, esta norma pretende hacer efectivo el principio de eficiencia al evitar cargas administrativas innecesarias a las personas interesadas”.

5. Se sugiere modificar el título del proyecto normativo de modo que sea más claro, breve y prescindiendo de fórmulas honoríficas, y se sugiere sustituirlo por la de *“Anteproyecto de Ley de creación del Colegio oficial de Economistas de València”*.

Contestación: Se sustituye el título del proyecto normativo que pasa a ser *“Anteproyecto de Ley de Creación del Ilustre Colegio de Economistas de Valencia”*, manteniéndose el título honorífico en concordancia con los correspondientes colegios de Alicante y Castellón y de conformidad con la denominación solicitada por los colegios que se fusionan.

6. Se insta a la supresión del apartado 2 de la Disposición Adicional Única pues se considera una reiteración del artículo 1 apartado 5.

Contestación: se acepta la propuesta.

7. En la Disposición Transitoria Primera se insta a utilizar para el órgano provisional de gobierno la denominación “Comisión gestora” y se recomienda completar el apartado 2 en cuanto a la composición de dicho órgano detallando los dieciséis miembros que lo compondrán.

Contestación: se aceptan ambas propuestas.

8. En relación con la Disposición Transitoria Segunda, se insta a establecer en su apartado 2 un plazo desde la aprobación de los estatutos provisionales, para la convocatoria de la asamblea constituyente para la aprobación de los estatutos definitivos.

Contestación: Se acepta la observación y se incorpora en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Segunda un plazo de tres meses, desde la aprobación de los estatutos provisionales por la Comisión Gestora, para la convocatoria de la Asamblea Constituyente con el fin de aprobar los estatutos definitivos.

Asimismo, y aunque consta en el expediente el informe favorable de la directora general de Presupuestos, emitido con fecha 17 de enero de 2025, y por tanto de conformidad con el artículo 26 de la Ley 1/2015 no sería necesario, se ha considerado conveniente incluir una cláusula de no incidencia presupuestaria, con el fin de reforzar la seguridad jurídica del texto y la claridad sobre la ausencia de repercusión presupuestaria derivada de la aprobación de la norma.

Valencia
El director general de Atención a las Víctimas
y Acceso a la Justicia

Firmat per Francisco Javier Soler Flores,
el 19/06/2025 17:09:38

